

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2022-00679 00

En consideración a lo solicitado en el memorial que antecede y
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo
instaurado por TECNIFIL S.A.S., en contra de VLADIMIR LEGUIZAMO
VARGAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren
vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes
desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución,
en favor de la parte ejecutada, si se hubiere aportado, con la
constancia de que la obligación en él contenida se encuentra
extinguida.

CUARTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo
anterior.

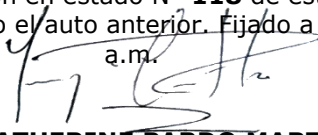
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2022

Por anotación en estado N° **118** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404fdb994afad88dc4c239b9940e7edbfdf27e0dcb266cadb292cda89c26e72a**

Documento generado en 19/10/2022 12:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>